

PÓLIZA DE SEGURO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CARÁTULA DE PÓLIZA		
MEI GASOLINERAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.				DAÑOS MERCADO MEDIANO		
NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	12:00 HRS DESDE	VIGENCIA	12:00 HRS HASTA	MONEDA	FORMA DE PAGO
INCD/6991-6	18/12/2018	31/12/2018		31/12/2019	PESOS	ANUAL
NOMBRE						
MEI GASOLINERAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.						
DIRECCIÓN						
JESUS DEL MONTE 263 . COL. JESUS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN MÉXICO						
GIRO PRINCIPAL						
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO						
TIPO DE RIESGO						
PRIMER RIESGO						
LMR/SUMA ASEGURADA						
\$27,000,000						
TERRITORIALIDAD						
MÉXICO						
AGENTE						
000371 SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S A DE CV,.						

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de Enero de 2009, con el número PPAQ-S0003-0002-2009/CONDUSEF-000934-01.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Director General

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en México, D.F. en la fecha de su emisión.
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO MEXICO, D.F. C.P. 11010
TEL. 5201-3000 FAX 5540-1618 R.F.C AMS 950419 EG4

CONDICIONES PARTICULARES

BIENES ASEGURADOS

Este seguro cubre con límite en la suma asegurada establecida y de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidas:

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza y no estén excluidos expresamente.

RIESGOS ASEGURADOS

La Compañía indemnizará al asegurado contra pérdidas o daños físicos directos, ocasionados a los bienes asegurados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, con excepción de los indicados como no asegurados en estas condiciones.

VALORES ASEGURADOS AL 100%

Edificios	\$ 60,300,000
Contenidos	\$ 104,000,016
Pérdida Consecuencial	\$ 1,000,000
Cláusulas	\$ 30,562,605
Total	\$ 195,862,621

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Primer riesgo \$ 27,000,000 como límite único y combinado para daño físico y pérdida consecuencial por evento, sin exceder de los valores totales declarados por ubicación.

SUBLÍMITES

RIESGOS ASEGURADOS (DAÑO FÍSICO)

INUNDACION Y DAÑOS POR AGUA	\$ 27,000,000 por evento y en el agregado anual.
HURACAN Y GRANIZO	\$ 27,000,000 por evento y en el agregado anual.
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA	\$ 27,000,000 por evento y en el agregado anual.

DAÑO CONSECUCIONAL

TIPO DE PÉRDIDA	GASTOS EXTRAORDINARIOS
SUBLÍMITE	\$ 1,000,000 por evento.
PERIÓDO DE INDEMNIZACIÓN	hasta un mes

RIESGOS DIVERSOS

ROTURA DE CRISTALES	\$ 70,000 por evento y en el agregado anual.
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$ 200,000 por evento y en el agregado anual.
ROBO DE MERCANCIA	\$ 400,000 por evento y en el agregado anual.
DINERO Y VALORES	\$ 700,000 por evento y en el agregado anual.
DINERO Y VALORES FUERA DE PREDIOS	\$ 500,000 por evento y en el agregado anual.
ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES	\$ 500,000 por equipo pero \$ 3,759,000 por evento y en el agregado anual.
SUJETOS A PRESION	
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3,650,000 por equipo pero \$ 3,650,000 por evento y en el agregado anual.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

EQUIPO ELECTRONICO FUERA DE PREDIOS	\$ 2,050,000 por equipo pero \$ 2,050,000 por evento y en el agregado anual.
RESPONSABILIDAD CIVIL	
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 20,000,000 por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de defensa.
RC CARGA Y DESCARGA	\$ 20,000,000 por evento y en el agregado anual.
RC CONTAMINACION	\$ 6,000,000 por evento y en el agregado anual.
RC PRODUCTOS EN MEXICO	\$ 2,000,000 por evento y en el agregado anual.
RC ESTACIONAMIENTOS Y TALLERES	Número total de cajones 40. \$300,000 por vehículo. \$1,000,000 por evento y en el agregado anual.
OTROS	
REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 327,604 por evento.
BIENES A LA INTEMPERIE	\$ 2,500,000 por evento y en el agregado anual.
CIMIENTOS Y BIENES BAJO EL NIVEL DEL PISO MAS BAJO	\$ 2,500,000 por evento.
ENDOSO DE INFLACION	\$ 7,735,001 por evento.
SEGURO FLOTANTE	\$ 500,000 por evento.
ACTOS DE AUTORIDAD	\$ 1,000,000 por evento y en el agregado anual.
CLAUSULAS	
DERRAMES EQUIPOS CONTRA INCENDIO	\$ 500,000 por evento.
INCISOS CONOCIDOS (CON CAT)	\$ 1,000,000 por evento, valor total de los bienes (no aplica como primer riesgo).
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS (SIN CAT)	\$ 1,000,000 por evento, valor total de los bienes (no aplica como primer riesgo). (Excluye TEV / HYG / Inundación y daños por agua).
MEJORAS Y ADAPTACIONES (Y EXTRAS)	\$ 250,000 por evento, valor total de la obra (no aplica como primer riesgo).
ERRORES Y OMISIONES	\$ 1,000,000 por evento.
REINSTALACION AUTOMATICA 50 METROS	10 % del límite afectado.
ERRORES EN AVALUOS	\$ 16,430,002 por evento.
RENUNCIA DE INVENTARIOS	\$ 327,604 por evento.
GRAVAMENES	Amparada
PERMISOS	Amparada
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS	Amparada
AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR	Amparada
VENTA DE SALVAMENTOS	Amparada
72 HORAS	Amparada
PRELACIÓN	Amparada

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O
SUBSIDIARIAS

Amparada

DEDUCIBLES

DAÑO FÍSICO

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION

\$ 0 toda y cada pérdida.

DEMÁS RIESGOS

\$ 5,000 toda y cada pérdida.

INUNDACION Y DAÑOS POR AGUA

1 % sobre la suma asegurada del edificio y/o sus contenidos con
mínimo de \$ 5,000.

HURACAN Y GRANIZO

1 % sobre la suma asegurada del edificio y/o sus contenidos con
mínimo de \$ 5,000.

TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA

3 % sobre la suma asegurada del edificio y/o sus contenidos con
mínimo de \$ 5,000.

DAÑO CONSECUCIONAL

GASTOS EXTRAORDINARIOS

5 días.

RIESGOS DIVERSOS

ROTURA DE CRISTALES

5 % sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de \$
500.

ANUNCIOS LUMINOSOS

5 % sobre la pérdida con deducible mínimo de \$ 3,000.

ROBO DE MERCANCIA

10 % sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de \$
10,000.

DINERO Y VALORES

10 % sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de \$
5,000.

DINERO Y VALORES FUERA DE PREDIOS

10 % sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de \$
5,000.

ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES
SUJETOS A PRESION

2 % sobre el valor del equipo dañado con deducible mínimo de \$
20,000.

EQUIPO ELECTRONICO

5 % del valor del equipo dañado con deducible mínimo de \$ 3,000.

EQUIPO ELECTRONICO FUERA DE PREDIOS

10 % sobre la pérdida con deducible mínimo de \$ 5,000.

HURTO DE EQUIPO ELECTRONICO

25 % sobre la pérdida con deducible mínimo de \$ 2,500.

RESPONSABILIDAD CIVIL

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES

10 % sobre la reclamación con deducible mínimo de \$ 3,000.

RC CARGA Y DESCARGA

10 % de la pérdida con deducible mínimo de \$ 3,000.

RC CONTAMINACION

10 % sobre la reclamación con deducible mínimo de \$ 10,000.

RC PRODUCTOS EN MEXICO

10 % sobre la reclamación con deducible mínimo de \$ 10,000.

RC ESTACIONAMIENTOS Y TALLERES

Daños materiales: 5 % del valor comercial de la unidad

RC ESTACIONAMIENTOS Y TALLERES. ROBO

10 % de la pérdida

RC ESTACIONAMIENTOS Y TALLERES. CRISTALES

20 % de la pérdida

OTROS

BIENES A LA INTEMPERIE

5 % del sublímite con deducible mínimo de \$ 5,000.

Firma de
persona física,
de
conformidad
con los
artículos 113,
fracción I de
la LFTAIP y
116, primer
párrafo de la
LGTAIP.

En caso de no existir un deducible específico para el riesgo / bien afectado, siempre quedará a cargo del asegurado el deducible indicado para demás riesgos.

COASEGUROS

RIESGOS ASEGURADOS (DAÑO FÍSICO)

INUNDACION Y DAÑOS POR AGUA	10 % sobre la pérdida.
HURACAN Y GRANIZO	10 % sobre la pérdida.
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA	30 % sobre la pérdida.

Firma de
persona física, de
conformidad
con los artículos
113, fracción I
de la LFTAIP y
116, primer ⁵
párrafo de la
LFTAIP.

TERREMOTO

Ubicación	Sublímite	Deducible	Deducible Mínimo	Coaseguro	Deducible PC
1.- VÍA DR. GUSTAVO BAZ 2222	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
2.- CALZ. DE LOS JINETES 3	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
3.- GALEANA 19	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
4.- PARQUE LIRA 137	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
5.- CALLE PSI 5	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
6.- DAKOTA 56	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
7.- DR. JORGE JIMENEZ CANTU 69	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
8.- VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
9.- MARTE 115	\$ 3,276,042	3%	5,000	30 %	10 días
10.- LAGO HIELMAR 1	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
11.- JAVIER ROJO GOMEZ 531	\$ 3,276,042	3%	5,000	30 %	10 días
12.- CARRETERA MEXICO PROGRESO 2	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
13.- KM 13.13 CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN DE LA SAL S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
14.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.7	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
15.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.84	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
16.- CARRETERA PACHUCA- TULANCINGO KM. 1.5 NO. 100	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
17.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 800	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
18.- AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES 405	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
19.- EJE SUR MZ. 27 LT. 5 S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
20.- ISIDRO FABELA NORTE 855	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
21.- CARRETERA MEXICO TEXCOCO KM 19.4 S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
22.- BLVD INSURGENTES 179	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
23.- CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN KM. 47	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
24.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 1201	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
25.- AV. AGUASCALIENTES 2604	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
26.- MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 1402	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
27.- CARRETERA MONCHIS AHOME NO. 4184	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días

Firma de
persona física, de
conformidad con
los artículos 113,
fracción I de la
LFTAIP y 116,
primer párrafo
de la LGTAIP.

28.- AV. MORELOS 11	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
29.- CALETA 28	\$ 3,276,042	4%	5,000	30 %	14 días
30.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 2	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
31.- VIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
32.- AV. MONTEVIDEO 424	\$ 3,276,042	3%	5,000	30 %	10 días
33.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 801	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
34.- AV. JESUS DEL MONTE 263	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
35.- BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5400	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
36.- GENERAL VENUSTIANO CARRANZA 2729	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
37.- Av. Aguascalientes Poniente 621	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
38.- AV. JESÚS DEL MONTE 263	\$ 726,042	2%	5,000	25 %	7 días
39.- Av. Almoloya de Juarez S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
40.- BLVD ALFREDO DEL MAZO 1308	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
41.- CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO 1855	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
42.- AUTOPISTA LIBRAMIENTO KM 19.5 S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
43.- CALLE LAZARO CARDENAS 605	\$ 3,276,042	3%	5,000	30 %	10 días
44.- SOLIDARIDAD LAS TORRES 1500	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
45.- BLVD IGNACIO ZARAGOZA 185	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
46.- EUROPA 23	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
47.- KM 3 AUTOPISTA MÉXICO- PACHUCA S/N	\$ 3,276,042	2%	5,000	25 %	7 días
48.- CARRETERA XONACATLAN 728	\$ 3,276,042	2%	5,000	10 %	7 días
49.- CARLOS PEREYRA 3	\$ 3,200,000	2%	5,000	25 %	7 días
50.- AV INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 4904	\$ 3,200,000	3%	5,000	30 %	10 días
51.- AV VENTISCA 29	\$ 3,200,000	3%	5,000	30 %	10 días

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DAÑOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Ubicación	Deducible Inundación	Deducible Mín. Inundación	Coaseguro Inundación	Deducible HYG	Deducible Mín. HYG	Coaseguro HYG
1.- VÍA DR. GUSTAVO BAZ 2222	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
2.- CALZ. DE LOS JINETES 3	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
3.- GALEANA 19	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
4.- PARQUE LIRA 137	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
5.- CALLE PSI 5	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
6.- DAKOTA 56	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
7.- DR. JORGE JIMENEZ CANTU 69	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
8.- VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
9.- MARTE 115	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
10.- LAGO HIELMAR 1	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
11.- JAVIER ROJO GOMEZ 531	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
12.- CARRETERA MEXICO PROGRESO 2	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
13.- KM 13.13 CARRETERA TOLUCA-IXTAPAN DE LA SAL S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
14.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.7	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
15.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.84	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
16.- CARRETERA PACHUCA-TULANCINGO KM. 1.5 NO. 100	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
17.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 800	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
18.- AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES 405	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
19.- EJE SUR MZ. 27 LT. 5 S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
20.- ISIDRO FABELA NORTE 855	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
21.- CARRETERA MEXICO TEXCOCO KM 19.4 S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
22.- BLVD INSURGENTES 179	2%	5,000	10 %	2%	5,000	10 %
23.- CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN KM. 47	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
24.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 1201	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
25.- AV. AGUASCALIENTES 2604	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
26.- MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 1402	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
27.- CARRETERA MONCHIS AHOME NO. 4184	2%	5,000	10 %	2%	5,000	10 %
28.- AV. MORELOS 11	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
29.- CALETA 28	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

30.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 2	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
31.- VIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
32.- AV. MONTEVIDEO 424	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
33.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 801	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
34.- AV. JESUS DEL MONTE 263	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
35.- BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5400	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
36.- GENERAL VENUSTIANO CARRANZA 2729	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
37.- Av. Aguascalientes Poniente 621	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
38.- AV. JESÚS DEL MONTE 263	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
39.- Av. Almoloya de Juarez S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
40.- BLVD ALFREDO DEL MAZO 1308	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
41.- CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO 1855	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
42.- AUTOPISTA LIBRAMIENTO KM 19.5 S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
43.- CALLE LAZARO CARDENAS 605	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
44.- SOLIDARIDAD LAS TORRES 1500	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
45.- BLVD IGNACIO ZARAGOZA 185	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
46.- EUROPA 23	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
47.- KM 3 AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA S/N	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
48.- CARRETERA XONACATLAN 728	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
49.- CARLOS PEREYRA 3	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
50.- AV INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 4904	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %
51.- AV VENTISCA 29	1%	5,000	10 %	1%	5,000	10 %

TEXTO

Allianz México, S.A. Compañía de Seguros Cobertura Todo Riesgo MM.

REQUISITOS INDISPENSABLES

Cobertura de Dinero y valores (dentro de predios) requisitos indispensables:

0 a 25,000	Cajón bajo llave ó caja registradora
25,001 a 100,000	Caja fuerte 50 kg. ó empotrada ó anclada

Firma de
persona física, de
conformidad con
los artículos 113,⁹
fracción I de la
LFTAIP y 116,
primer párrafo
de la LGTAIP.

100,001 a 300,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con Caja fuerte 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla:

Protecciones en Puertas y Ventanas
Alarma central
Vigilancia 24 hrs.
CCTV

300,001 a 500,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con Caja fuerte 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo dos de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla:

Protecciones en Puertas y Ventanas
Alarma central
Vigilancia 24 hrs.
CCTV

500,001 a 1,000,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con Caja fuerte 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo tres de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla:

Protecciones en Puertas y Ventanas
Alarma central
Vigilancia 24 hrs.
CCTV
Cilindro invertido

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación afectada.

Cobertura de Dinero y valores (fuera de predios) requisitos indispensables:

0 a 150,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el Dinero o los valores con mínimo:
Un custodio

150,001 a 300,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el Dinero o los valores con mínimo:
Dos custodios

300,001 a 500,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el Dinero o los valores con mínimo:
Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores

500,001 a 1,000,000

En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el Dinero o los valores con mínimo:
Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación afectada.

Cobertura de Robo de Mercancías, requisitos indispensables:

0 a 100,000

Sin protecciones

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LFTAIP.

100,001 a 300,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla: Protecciones en Puertas y Ventanas Alarma central Vigilancia 24 hrs. CCTV
300,001 a 500,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con mínimo dos de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla: Protecciones en Puertas y Ventanas Alarma central Vigilancia 24 hrs. CCTV
500,001 a 1,000,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con mínimo tres de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo a la siguiente tabla: Protecciones en Puertas y Ventanas Alarma central Vigilancia 24 hrs. CCTV

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación afectada.

BASES DE VALUACIÓN

La Compañía, en caso de siniestros que afecten bienes asegurados en esta póliza, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos. El valor indemnizable se determinará de acuerdo a la pérdida sufrida tomando como base de valuación lo siguiente:

- A. Edificios: la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- B. Maquinaria, Mobiliario y contenidos en general (a excepción de los riesgos indicados en los incisos 6 y 7 de la cláusula 5. Riesgos que pueden ser cubiertos de forma opcional de la Condiciones Generales de Mercado Mediano para los cuales aplica lo señalado en el inciso d de esta cláusula): la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- C. Existencias de materias primas, suministros u otras mercancías no manufacturadas por el Asegurado: el precio corriente en plaza.

Existencias en proceso de producción: el valor de las existencias de materias primas y el trabajo invertido, mas la proporción adecuada de gastos fijos generales.

Existencias de producto terminado: el precio neto de venta (según se describe en la cláusula de Precio Neto de Venta).

En cualquiera de los tres incisos antes mencionados, se entiende y conviene que en caso de que el Asegurado decidiera no reponer, reparar o reconstruir los bienes dañados, en todos los casos prevalecerá el pago a valor real.

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

- D. Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Calderas y Aparatos sujetos a presión y Equipo de Contratistas:
 - Equipo Electrónicos para uso Administrativo en general menor a 1 año: Valor de Reposición.
 - Equipo Electrónicos para uso Administrativo en general mayor o igual a 1 año: Valor de Real.
 - Otros Equipo Electrónicos Menor a tres años: Valor de Reposición.
 - Otros Equipos Electrónicos Mayor o igual a tres años: Valor Real.
 - Maquinaria, Equipo de Contratistas y Calderas sujetos a presión menores a 5 años: Valor de Reposición.
 - Maquinaria, Equipo de Contratistas y Calderas sujetos a presión mayores o iguales a 5 años: Valor de Real.
- E. Dinero y Valores:

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

En ningún caso será responsable la Compañía por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios al día del siniestro y, si no fuera posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Compañía no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

CLAUSULA DE NO SUBROGACION

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula 38. Subrogación de Derechos, en contra de filiales y/o subsidiarias nombradas en la póliza.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DINERO Y VALORES EN PODER DE REPARTIDORES

Se conviene asegurar Dinero y Valores en poder de despachadores con sublímite de \$8,000 por despachador, \$16,000 por jefe en turno con agregado anual de \$100,000 Deducible de 10% sobre la pérdida con un deducible mínimo de \$3,000

BIENES A LA INTEMPERIE

Mediante la presente especificación que prevalece sobre las condiciones generales y particulares se conviene amparar hasta el sublímite "bienes a la intemperie" contra los riesgos de huracán, granizo, vientos tempestuosos, tormentas nombradas, inundación y daños por agua, edificios que carezcan de una o mas de sus puertas paredes o ventanas siempre que estos bienes fueran diseñados para operar de esta forma, así como bienes que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie. Para los bienes cubiertos bajo este convenio aplicara un deducible del 5 % sobre el valor del sublímite y un coaseguro del 20% sobre la pérdida.

EQUIPO ELECTRÓNICO (VALOR DE REPOSICIÓN)

En caso de pérdida indemnizable bajo la cobertura de Equipo Electrónico se conviene pagar a valor reposición equipos de hasta 3 años de antigüedad.

Se incluye un sublímite para Terminales punto de venta en \$6,500 MN por terminal y hasta \$20,000 MN en el agregado anual. Aplica Deducible de 10% sobre la pérdida con mínimo de \$500

Se incluye un sublímete por \$1,000,000 MN para cubrir la gasolina dentro de los tanques que opera como materia prima.

Cláusula de Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

OBSERVACIONES / SUJECIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

No obstante lo establecido en cualquier otra sección de esta póliza se entiende y conviene que:

La presente póliza fue elaborada con la información proporcionada por el asegurado y su asesor en seguros.

Las cláusulas no mencionadas en la presente póliza no se encuentran amparadas.

COBERTURA A PRIMER RIESGO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113,¹³ fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Cuando así se indique en la especificación de la póliza, el Asegurado y la Compañía convienen que en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la suma asegurada a primer riesgo contratada, que se indica en la póliza. En consecuencia la cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza se modifica a quedar como sigue: La suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarado y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Por lo tanto, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes tienen en conjunto un valor total real o de reposición según se indica en la póliza, superior al valor declarado por el Asegurado, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

Este seguro está sujeto a que el Asegurado no cuente con una cobertura en exceso del Límite Máximo de Responsabilidad o cualquiera de los Sublímites estipulados en la especificación, aun cuando se trate de una Póliza de Diferencia en Condiciones o póliza de Diferencia en Límites. La existencia de dicha cobertura o el uso de la presente póliza como protección primaria, será causa de terminación anticipada del contrato y la Compañía quedará libre de sus obligaciones, lo anterior del artículo 100 y 101 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GASOLINERAS

Se conviene extender la Responsabilidad Civil Legal por Contaminación del Medio Ambiente, sobre los costos y gastos en los que incurriere el asegurado a consecuencia de:

- a) **Atención a emergencias;**
- b) **Contención de contaminantes;**
- c) **Mitigación de impactos y daños ambientales;**
- d) **Restauración o compensación ambiental;**
- e) **Caracterización de sitios contaminados, y**
- f) **Remediación de sitios contaminados.**

Lo anterior siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista y dichos daños sean imputables al asegurado; sin rebasar el sublímite de \$275,000 USD.

ROTURA DE MAQUINARIA - GASTOS ADICIONALES (incluida en Condiciones Generales en proceso de registro)

Queda entendido y convenido que la póliza se extiende a cubrir los gastos adicionales por envíos expreso, y flete aéreo, así como el pago de gastos adicionales por tiempo extra y por trabajos en domingos y días festivos que surjan en conexión con las máquinas aseguradas en la póliza para acelerar su reparación siempre que tales gastos sean erogados con motivo de un siniestro indemnizable. La responsabilidad de la compañía no excederá del 30% del monto del siniestro del daño directo ni de un periodo de indemnización máximo de 3 meses. Esta cobertura se otorga cuando se contrate alguna cobertura de Daño Consecuencial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 12 de Enero de 2009, con el número PPAQ-S0003-0002-2009/CONDUSEF-000934-01.

Firma de persona física, de conformidad con los¹⁴ artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA IMPRIMIR SUS PROPIOS COMPROBANTES
LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

RECIBO DE PRIMAS

FECHA DE EMISIÓN	OFICINA	NÚMERO DE POLIZA	SERIE	ENDOSO	NO. FOLIO
18 12 2018	000001	INCD/6991-6	1/1	0	10002141

R.F.C. CONTRATANTE	NOMBRE Y DOMICILIO
MGC051117PD1	MEI GASOLINERAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V. JESUS DEL MONTE 263 COL. JESUS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN MÉXICO

DESDE (12 HRS) PERIODO QUE CUBRE EL RECIBO HASTA (12 HRS)	AÑO DE VIGOR	MONEDA	FORMA DE PAGO
31 DÍA 12 MES 2018 AÑO	31 DÍA 12 MES 2019 AÑO	PESOS	ANUAL

DESCRIPCIÓN



(FAVOR DE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A NOMBRE DE ESTA COMPAÑÍA)

COBERTURA	IMPORTE AL PAGO
PRIMA ANUAL	787,022.18
PRIMA AL COBRO	787,022.18
FINANCIAMIENTO	0.00 % 0.00
DERECHO	1,000.00
IMPUESTO	16.00 % 126,083.55
TOTAL	914,105.73

IMPORTE DE LA FACTURA EN LETRA

NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS 73/100 M.N.

RECIBIMOS EL IMPORTE DE LA PRIMA Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL VENCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DETALLA.
ESTE RECIBO DEBERA SER FECHADO Y FIRMADO POR LA PERSONA QUE RECIBA EL PAGO.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO MEXICO, D.F. C.P.
11010

R.F.C AMS 950419 EG4

**COMPROBANTE FISCAL IMPRESO EN BLVD.MANUEL AVILA
CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO MEXICO, D.F. C.P.
11010**

**PAGO EN UNA SOLA
EXHIBICIÓN**

AGENTE EN ESTA OFICINA

CLAVE: 000371 SERVICIOS ASEGURABLES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S A DE CV,.

COMISION: 15.00 % \$ 118,053.33

LA COMISIÓN PRESENTADA ES NETA Y NO CONTEMPLA IMPUESTOS Y RETENCIONES

VIG. DOCUM. 31/12/2018 - 31/12/2019

Firma de
persona
física, de
conformidad
con los
artículos 113,
fracción I de
la LFTAIP y
116, primer
párrafo de la
LGTAIP.

Dirección	S.A. Edificio	S.A. Contenido	S.A. Pérdida Consecuencial	Giro
1.- VÍA DR. GUSTAVO BAZ 2222 COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS C.P. 54070 TLALNEPANTLA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	1,000,000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
2.- CALZ. DE LOS JINETES 3 COL. VALLE DORADO C.P. 54020 TLALNEPANTLA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
3.- GALEANA 19 COL. LOMA LARGA C.P. 54060 TLALNEPANTLA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
4.- PARQUE LIRA 137 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCION C.P. 11850 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
5.- CALLE PSI 5 COL. ROMERO DE TERREROS C.P. 04310 COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
6.- DAKOTA 56 COL. NAPOLES C.P. 03810 BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
7.- DR. JORGE JIMENEZ CANTU 69 COL. CENTRO URBANO CUAUTITLAN IZCALLI C.P. 54740 CUAUTITLÁN IZCALLI MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
8.- VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N COL. ZONA INDUSTRIAL C.P. 50070 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
9.- MARTE 115 COL. GUERRERO C.P. 06300 CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
10.- LAGO HIELMAR 1 COL. CUAUHTEMOC PENSIL C.P. 11490 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
11.- JAVIER ROJO GOMEZ 531 COL. PASEOS DE CHURUBUSCO C.P. 09030 IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

Actos de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

12.- CARRETERA MEXICO PROGRESO 2 COL. AMPLIACION FRANCISCO SARABIA C.P. 54400 NICOLÁS DE ROMERO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
13.- KM 13.13 CARRETERA TOLUCA- IXTAPAN DE LA SAL S/N COL. SAN ANDRES OCOTLAN C.P. 52230 CALIMAYA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
14.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.7 COL. MEXICALTZINGO C.P. 52180 MEXICALTZINGO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
15.- VIALIDAD TOLUCA TENANGO DEL VALLE KM. 8.84 COL. MEXICALTZINGO C.P. 52180 MEXICALTZINGO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
16.- CARRETERA PACHUCA- TULANCINGO KM. 1.5 NO. 100 COL. ABUNDIO MARTINEZ C.P. 42090 PACHUCA HIDALGO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
17.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 800 COL. LOMA DE LA CRUZ C.P. 54475 NICOLÁS DE ROMERO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
18.- AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES 405 COL. MODERNA DE LA CRUZ C.P. 50180 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
19.- EJE SUR MZ. 27 LT. 5 S/N COL. SANTA CATARINA C.P. 56619 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
20.- ISIDRO FABELA NORTE 855 COL. LOS ANGELES C.P. 50020 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
21.- CARRETERA MEXICO TEXCOCO KM 19.4 S/N COL. LOS REYES C.P. 56400 LA PAZ MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

Firma de persona
física, de
conformidad con los
artículos 113, fracción
I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

22.- BLVD INSURGENTES 179 COL. MIGUEL HIDALGO C.P. 42300 IXMIQUILPAN HIDALGO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
23.- CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN KM. 47 COL. XONACATLAN DE VICENCIO C.P. 52060 XONACATLÁN MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
24.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS 1201 COL. VISTA HERMOSA C.P. 54414 NICOLÁS DE ROMERO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
25.- AV. AGUASCALIENTES 2604 COL. OJO CALIENTE C.P. 20190 AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
26.- MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 1402 COL. LAS MANDARINAS C.P. 37419 LEÓN GUANAJUATO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
27.- CARRETERA MONCHIS AHOME NO. 4184 COL. . C.P. 81233 AHOME SINALOA	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
28.- AV. MORELOS 11 COL. SAN FRANCISCO ACUAUTLA C.P. 56580 IXTAPALUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
29.- CALETA 28 COL. NARVARTE C.P. 03020 BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
30.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 2 COL. INDEPENDENCIA C.P. 54400 NICOLÁS DE ROMERO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
31.- VIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO NO. 1 COL. SANTA CLARA C.P. 55540 ECATEPEC MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
32.- AV. MONTEVIDEO 424 COL. LINDAVISTA C.P. 07720 GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

33.- BLVD ARTURO MONTIEL ROJAS NO. 801 COL. LOMA DE LA CRUZ C.P. 54475 NICOLÁS DE ROMERO MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
34.- AV. JESUS DEL MONTE 263 COL. JESUS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
35.- BLVD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5400 COL. COMUNEROS DE SANTA URSULA C.P. 14049 TLALPAN CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
36.- GENERAL VENUSTIANO CARRANZA 2729 COL. EL SEMINARIO 5A SECCION C.P. 50170 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
37.- Av. Aguascalientes Poniente 621 COL. ESPAÑA C.P. 20210 AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
38.- AV. JESÚS DEL MONTE 263 COL. JESUS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN MÉXICO	300,000	426,042	0	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, AVIONES, BICICLETAS, CAMIONES, MAQUINARIA AGRICOLA, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MOTOCICLETAS
39.- Av. Almoloya de Juarez S/N COL. EX. HACIENDA SAN JORGE ALMOLOYA C.P. 51350 ZINACANTEPEC MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
40.- BLVD ALFREDO DEL MAZO 1308 COL. SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO C.P. 50290 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
41.- CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO 1855 COL. SAN MARTIN TOLTEPEC C.P. 50285 TOLUCA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

42.- AUTOPISTA LIBRAMIENTO KM 19.5 S/N COL. LAS TROJES C.P. 50880 TEMOAYA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
43.- CALLE LAZARO CARDENAS 605 COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 07700 GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
44.- SOLIDARIDAD LAS TORRES 1500 COL. SAN JERONIMO CHICAHUALCO C.P. 52170 METEPEC MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
45.- BLVD IGNACIO ZARAGOZA 185 COL. LOMAS DE LAS TORRES C.P. 52915 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
46.- EUROPA 23 COL. BARRIO DEL NIÑO JESUS C.P. 04330 COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
47.- KM 3 AUTOPISTA MÉXICO- PACHUCA S/N COL. SAN JOSE IXHUATEPEC C.P. 54180 TLALNEPANTLA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
48.- CARRETERA XONACATLAN 728 COL. SANTA MARIA ATARASQUILLO C.P. 52000 LERMA MÉXICO	1,200,000	2,076,042	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
49.- CARLOS PEREYRA 3 COL. CIUDAD SATELITE C.P. 53100 NAUCALPAN MÉXICO	1,200,000	2,000,000	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
50.- AV INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 4904 COL. CAPULTITLAN C.P. 07279 GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,000,000	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO
51.- AV VENTISCA 29 COL. ACUEDUCTO DE GUADALUPE C.P. 07279 GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MÉXICO	1,200,000	2,000,000	0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO

Firma de persona física,
de conformidad con los
artículos 113, fracción I
de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la
LGTAIP.

ANEXO INTEGRANTE A LA POLIZA INCD/6991-6 (Vig. 31/12/2018 – 31/12/2019)

RELACIÓN DE EMPRESAS FILIALES Y UBICACIONES MEI GASOLINERAS CORPORATIVO, S.A DE C.V.

Ubicación	Razón Social	RFC	Dirección	S.A. Edificio	S.A. Contenidos
1	SERVICIO GRAN VIA, S.A. DE C.V.	SGV-901113-NB2	Vía Dr. Gustavo Baz 2222 Col. San Lorenzo 54070, Tlalnepantla, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
2	GASOLINERA LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.	GAR-720814-952	Calz. De los Jinetes No. 3 esquina Valle Dorado Fracc. Las Arboledas 54020, Tlalnepantla, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
3	SERVICIO ALEXANDRE, S.A. DE C.V.	SAL-970605-U14	Galeana No. 19 Col. Loma Larga 54060, Tlalnepantla, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
4	SERVICIO ARENAS, S.A. DE C.V.	SAR-831201-AR6	Parque Lira No. 137, Col. San Miguel Chapultepec 11850 Del. Miguel Hidalgo, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
5	SERVICIO COYOACAN, S.A. DE C.V.	SCO-870529-RB8	Calle Psi No.5 Esq. Miguel Angel de Quevedo. Col. Romero de Terreros 04310, Coyoacán, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
6	SERVICIO DAKOTA, S.A. DE C.V.	SDA-551005-PJ9	Dakota No. 56. Col. Nápoles 03810 Benito Juárez, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
7	SERVICIO FEREN, S.A. DE C.V.	SFE-800728-UU7	Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 69 esquina Temoaya. Colonia Centro Urbano Cuautitlan Izcalli, 54740 Cuautitlán Izcalli. Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
8	SERVICIO GRILLOS, S.A. DE C.V.	SGR-960129-4J2	Vialidad Alfredo del Mazo S/N. Col. Zona Industrial 50070 Toluca, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
9	SERVICIO GERRERO Y MARTE, S.A. DE C.V.	SGM-700622-IM1	Marte No. 115 Col. Guerrero 06300 Cuauhtémoc, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042

10	SERVICIO HERMANOS SILVA, S.A. DE C.V.	SHS-860311-V37	Lago Hielmar 1 esquina Lago Nahur, Col. Cuauhtémoc Pensil 11490 Miguel Hidalgo, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
11	JU VITA, S.A. DE C.V.	JVI-970314-J78	Javier Rojo Gómez No. 531. Col. Paseos de Churubusco 09030 Iztapalapa, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
12	SERVICIO LA COLMENA, S.A. DE C.V.	SCO-950613-IX0	Carretera México Progreso 2 Col. Ampliación Francisco Sarabia 54400 Nicolás Romero, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
13	SERVICIO LOED, S.A. DE C.V.	SLO-990512-1B9	KM. 13.13 Carretera Toluca - Ixtapan de la Sal S/N. Col. San Andrés Ocotlán 52230 Calimaya, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
14	SERVICIO MEXICALTZINGO, S.A. DE C.V.	SME-961217-9Y7	Vialidad Toluca Tenango del Valle KM. 8.7 Mexicaltzingo 52180 Mexicaltzingo, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
15	SERVICIO MEXICALTZINGO, S.A. DE C.V. (Sucursal)	SME-961217-9Y7	Vialidad Toluca Tenango del Valle KM. 8.84 Mexicaltzingo 52180 Mexicaltzingo, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
16	SERVICIO MORGUSA, S.A. DE C.V.	SMO-970903-V40	Carretera Pachuca - Tulancingo Km. 1.5 No. 100 Col. Abundio Martínez C.P. 42096 Pachuca, Hidalgo.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
17	SERVICIO PARAJE, S.A. DE C.V.	SPA-020912-8V0	Boulevard Arturo Montiel Rojas 800. Col. Loma de la Cruz 54475 Nicolás Romero. Estado de México.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
18	SERVICIO SERRANO, S.A. DE C.V.	SSE-991012-UD4	Av. Solidaridad las Torres 405. Col. La Moderna de la Cruz 50180 Toluca, Estado de México.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
19	SERVICIO SOBREDO, S.A. DE C.V.	SSO-010629-K54	Eje Sur Manzana 27 Lote 5 S/N Col. Santa Catarina Ampliación 56619 Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
20	SERVICIO TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.	STO-540702-FM3	Isidro Fabela Norte 855 Col. Los Ángeles 50020 Toluca, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042

21	SERVICIO TREN, S.A. DE C.V.	STR-020819-9W2	Carretera México Texcoco S/N Km. 19.4 Col. Los Reyes La Paz 56400 Los Reyes La Paz, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
22	SUPER SERVICIO EL CORTIJO, S.A. DE C.V.	SSC-030219-CM5	Boulevard Insurgentes 179 Col. Miguel Hidalgo 42300 Ixmiquilpan, Hidalgo.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
23	SERVICIOS LA GUARDESA, S.A. DE C.V.	SGU-031203-633	Carretera Toluca Naucalpan KM. 47 Col. Xonacatlán de Vicencio 52060 Xonacatlán, Estado de México.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
24	SERVICIO PEINADOR, S.A. DE C.V.	SPE-030312-3W1	Boulevard Arturo Montiel Rojas 1201 Col. Vista Hermosa 54414 Nicolás Romero, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
25	LOS PERALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	PAG-941028-H5B	Av. Aguascalientes 2604 Col. Ojo caliente C.P. 20190 Aguascalientes, Aguascalientes	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
26	BRISCAN, S.A. DE C.V.	BRI-960503-NW1	Miguel de Cervantes Saavedra 1402 Sur, Col. Las Mandarinas 37419 León, Guanajuato	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
27	SERVICIO ESPÍÑEIRO, S.A. DE C.V.	SES-061013-4E1	Carretera Mochis - Ahome 4184 Poniente Col. Ejido México 81233 Los Mochis Sinaloa	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
28	SERVICIO CASTELLANA, S.A. DE C.V.	SCA-050627-FH0	Av. Morelos 11 Col. San Francisco Acuautila 56580 Ixtapaluca, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
29	SERVICIO CASCADIÑA, S.A. DE C.V.	SCA-060623-DL6	Caleta 28 Col. Narvarte 03020 Benito Juárez, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
30	SERVICIO CASTAÑO, S.A. DE C.V.	SCA-050127-3i9	Boulevard Arturo Montiel Rojas No. 2 Esq. Guadalupe Victoria Col. Independencia C.P. 54400 Nicolás Romero, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
31	SERVICIO CANDEDO, S.A. DE C.V.	SCA-070507-L48	Vía Vicente Lombardo Toledano No. 1 Col. Santa Clara 55540 Ecatepec, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
32	GASOLINERIA MONTEVIDEO, S.A. DE C.V.	GMO-920226-L90	Av. Montevideo No. 424 Col. Lindavista 07720, Gustavo A. Madero, Distrito Federal	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042

33	SERVICIOS EL CAMPIÑO, S.A. DE C.V.	SCA-040614-7R5	Boulevard Arturo Montiel Rojas No. 801 Col. La colmena 54475 Nicolás Romero, Estado de México	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
34	SERVICIO LA QUINTA RIA, S.A. DE C.V.	SQR- 080408-2S5	Av. Jesús del Monte No. 263 Col. Jesús del Monte. Huixquilucan Estado de México.C.P. 52764	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
35	SERVICIO RIO AVIA, S.A. DE C.V.	SRA-071203-9T8	Boulevard Ignacio Zaragoza No. 185, Colonia Lomas de las Torres, Atizapán, Estado de México, C.P. 52915	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
36	SERVICIO GRAN SUR, S.A. DE C.V.	SGR-050510-1P4	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5400 Col. Comuneros de Santa Ursula. Del. Tlalpan México, D.F. C.P. 14049	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
37	SUPER SERVICIO CALEVA, S.A DE C.V.	SSC-070912JA6	Av. Venustiano Carranza No. 2729 Col. Seminario quinta sección, Toluca Edo. De México CP 50170	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
38	MURADAS, S.A DE C.V.	MUR0901232D0	Av. Aguascalientes Poniente No. 621, Col. España, C.P. 20210 Aguascalientes, Aguascalientes.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
39	SERVICIO LA QUINTA RIA, S.A. DE C.V	SQR- 080408-2S5	Av. Jesús, del Monte No. 263, Col. Jesús del Monte, Huixquilucan, Edo. De Mexico, C.P. 52764	\$ 300,000	\$ 426,042
40	SERVICIO ISAURA, S.A. DE C.V.	SIS101108216	Av. Almoloya de Juarez s/n Col. Ex hacienda San Jorge Almoloya, Edo. Mex. 51350	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
41	SERVICIO ACORUÑA, S.A. DE C.V.	SAC1005185H4	Boulevard Alfredo del Mazo # 1308, Col. Cruz Atscapotzalco, Mex. D.F. CP. 50290	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
42	MTC SERVICIO Y GAS S.A DE C.V.	MSG061207SF5	CARRETERA TOLUCA ATLACOMULCO 1855, COLONIA SAN MARTIN TOLTEPEC TOLUCA EDO. DE MEXICO C.P. 50285	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
43	ESTACION DE SERVICIO CIEN METROS, S.A. DE C.V.	ESC120618DS4	LAZARO CARDENAS 605 COL.S C T VALLEJO C.P. 07700 GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042

44	SERVICIO TEIXIDO, S.A. DE C.V.	STE110505FAA	SOLIDARIDAD LAS TORRES 1500 COL.SAN JERONIMO C.P. 52170 METEPEC, MÉXICO	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
45	SÚPER SERVICIO TAXQUEÑA, S.A. DE C.V	SST670509DM9	EUROPA 23 COL. NIÑO JESÚS DEL. COYOACAN C.P. 04330 MÉXICO D.F.	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
46	SERVICIO LERMA EL DORADO, S.A. DE C.V.	SLD1005143W6	AUTOPISTA LIBRAMIENTO KM 19.5 COL. LAS TROJES C.P. 50880 TEMOAYA MEXICO	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
47	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES UNIVERSIDAD S.A. DE C.V.		CARRETERA XONACATLAN NO. 728 COL SANTA MARIA ATARASQUILLO MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATARASQUILLO C.P. 52000	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
48	SERVICIO SAN JUAN S.A. DE C.V.	RFC .- SSJ700526JW7	KM 3 Autopista México- Pachuca Col. San Juan Ixhuantepec Tlalnepantla Edo. de México C.P. 54180	\$ 1,200,000	\$ 2,076,042
49	SERVICIO PERIBAZ S.A. DE C.V		CARLOS PEREYRA NO. 3, COL. CIUDAD SATELITE, C.P. 53100 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO	\$ 1,200,000	\$ 2,000,000
50	SABINO AGUIRRE, S.A. DE C.V	RFC:SAG9305078L3	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 4904, COL. CAPULTITLÁN DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07279, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	\$ 1,200,000	\$ 2,000,000
51	GASOLINERA ACUEDUCTO GUADALUPE, S.A. DE C.V	RFC: GAG800219867	AV. VENTISCA NO. 29, COL. FRACCIONAMIENTO ACUEDUCTO DE GUADALUPE DEL GUSTAVO A MADERO C.P. 07279	\$ 1,200,000	\$ 2,000,000